



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA ARTÍCULOS 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	6 DE JUNIO DE 2023	HORA	09:00	A.M.	X	P.M.	X
-------	--------------------	------	-------	------	---	------	---

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandantes	Demandadas
05 088 31 05 002 2022 00226 00	MARTA EULALIA OQUENDO CARO	FERNANDO LEÓN ARBELÁEZ MONSALVE

ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandante	Marta Eulalia Oquendo Caro	Si
Apoderada	Ana María Rodríguez Soto	Si
Demandado	Fernando León Arbeláez Monsalve	Si
Apoderada	Sofía Bustamante Valencia	Si

Previo al agotamiento de las etapas respectivas, las partes manifestaron su voluntad de conciliar respecto de las pretensiones de la terminación del contrato de trabajo sin justa causa, reintegro y/o indemnización por despido injusto; el acuerdo fue el siguiente:

El señor **FERNANDO LEÓN ARBELÁEZ MONSALVE** se compromete a pagar a la señora **MARTA EULALIA OQUENDO CARO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. **43.431.603** la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ML (\$10.000.000)** suma de dinero que será pagada el 16 de junio de 2023 en la cuenta de ahorros Bancolombia Nro. **10122916362** cuyo titular es el apoderado principal de la demandante, **GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTÍZ** con Cédula de Ciudadanía Nro. **98.575.053**.

El Despacho avala la anterior **CONCILIACIÓN PARCIAL** respecto de las pretensiones principales y subsidiarias de la demanda encaminadas a la declaratoria de despido sin justa causa y la calidad protegida por estabilidad laboral de la actora, el cual tendrá los efectos de cosa juzgada (art. 77 CPL y SS, modificado por el artículo 11 de Ley 1149 de 2007) y que esta acta PRESTA MÉRITO EJECUTIVO (art. 22 CPL y SS). (Escuchar audio).

Se continúa el proceso respecto de las demás pretensiones.

ETAPAS

1. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

A través de los siguientes vínculos, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

- <https://playback.lifese.com/#/publicvideo/8367bb3a-9d9b-48d3-8479-11a410c04d54?vcpubtoken=89b6b073-f197-40ac-a4ab-9b436ce1e466>
- <https://playback.lifese.com/#/publicvideo/64a4cfdc-2e3d-49c3-aeca-ceb3639155ab?vcpubtoken=741de006-3519-4408-af5d-05ef229fa437>

Se da valor probatorio a la prueba documental allegada; se practica interrogatorio de parte tanto a la demandante como al demandado y se reciben los testimonios decretados en la audiencia antecedente.

2. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

	Demandante	Demandado
Presenta Alegatos	Si	Si

Luego del receso decretado, se dispuso el Despacho a proferir la decisión de instancia.

3. JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE
Sentencia Nro. 097 de 2023

PRIMERO: DECLARAR que la señora **MARTA EULALIA OQUENDO CARO** y el señor **FERNANDO LEÓN ARBELÁEZ MONSALVE**, existieron 4 contratos de trabajo, que tuvieron los siguientes extremos:

- 1. Entre el 22 de febrero de 1996 y el 31 de agosto de 1999;
- 2. Entre el 31 de diciembre de 2002 y hasta el 31 de diciembre de 2006;
- 3. Entre el 1 de junio de 2008 y el 22 de marzo de 2019;
- 4. Entre el 31 de octubre de 2019 y el 17 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: CONDENAR al señor **FERNANDO LEÓN ARBELÁEZ MONSALVE** a trasladar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, el valor actualizado del título o cálculo actuarial en favor de la señora **MARTA EULALIA OQUENDO CARO**, causado por los siguientes períodos:

- 1. Entre el 1 de marzo de 1998 y hasta el 31 de agosto de 1999;
- 2. Entre el 30 de abril de 2002 y hasta el 28 de febrero de 2004;
- 3. Entre el 1 y el 31 de enero de 2010.

Para tal fin dentro de los 30 días calendario siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, el demandado deberá acudir a **Colpensiones** para solicitar que se le expida cálculo pensional para el pago de los respectivos aportes, los cuales deberán liquidarse teniendo en cuenta el SMMLV para la correspondiente anualidad en que se causaron.

Una vez realizada la liquidación por parte de **Colpensiones**, dentro de los 30 días calendario siguientes, el señor **FERNANDO LEÓN ARBELÁEZ MONSALVE** deberá realizar el pago del cálculo actuarial de su trabajadora, la señora **MARTA EULALIA OQUENDO CARO**.

TERCERO: CONDENAR al señor **FERNANDO LEÓN ARBELÁEZ MONSALVE** a realizar el pago de los aportes en mora a su cargo por el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2006.

CUARTO: SE CONDENAN en costas al demandado y a favor de la demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma equivalente a \$1.160.000

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

A través de los siguientes vínculos, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

- 1. <https://playback.lifese.com/#/publicvideo/8367bb3a-9d9b-48d3-8479-11a410c04d54?vcpubtoken=89b6b073-f197-40ac-a4ab-9b436ce1e466>
- 2. <https://playback.lifese.com/#/publicvideo/64a4cfdc-2e3d-49c3-aeca-ceb3639155ab?vcpubtoken=741de006-3519-4408-af5d-05ef229fa437>

Recurso de Apelación La apoderada de la parte demandada interpone y sustenta el recurso de apelación. El Despacho de conformidad con el artículo 66 del C.P.L. y S.S., modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2017 concede el mismo en el efecto suspensivo y ordena remitir el expediente a la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, para que se surta el recurso acá concedido.
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma; se ordena levantar el acta respectiva para lo pertinente y se firma por quien en ella intervino. JHON JAIRO ÁLVAREZ SALAZAR Juez DIANA MARSELA BERRIO ARANGO Secretaria Firmado Por: Jhon Jairo Alvarez Salazar Juez Juzgado De Circuito Laboral 002 Bello - Antioquia Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 55dc354d95c49be3d43a62573cd3df0923e5a586afce256156d71e8b26c09af4 Documento generado en 07/06/2023 05:32:30 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica
A través de los siguientes vínculos, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia: 1. https://playback.lifese.com/#/publicvideo/8367bb3a-9d9b-48d3-8479-11a410c04d54?vcpubtoken=89b6b073-f197-40ac-a4ab-9b436ce1e466 2. https://playback.lifese.com/#/publicvideo/64a4cfdc-2e3d-49c3-aeca-ceb3639155ab?vcpubtoken=741de006-3519-4408-af5d-05ef229fa437